

ley T

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319806057**

**INVERSIONES BAVIERA SPA  
76.991.837-K  
Vitacura #2969 LAS CONDES, SANTIAGO  
INVERSIONES EN DOLARES**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**Providencia, 30/08/2019**

**RES. EX. N° 77319096512 /**

**VISTOS:** 1.- La presentación de fecha 03/07/2019, efectuada por [REDACTED] [REDACTED], mandatario de la sociedad INVERSIONES BAVIERA SPA., RUT. N°76.991.837-K, cuyo representante legal es el contribuyente [REDACTED], [REDACTED], con domicilio en Av. Vitacura N°2969, Oficina 801, comuna de Las Condes; en la que solicita la autorización para llevar la contabilidad de la empresa en Dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N°62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad a los Directores Regionales para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes domiciliados en su jurisdicción; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, la sociedad INVERSIONES BAVIERA SPA., RUT. N°76.991.837-K, se constituyó como Sociedad por Acciones, por Escritura Pública, Repertorio N°38.685/2018 de fecha 12/12/2018, suscrita en la 36° Notaría de Andrés Rieutord Alvarado, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago el 26/12/2018, a fojas 99097 número 50920, y publicado en el Diario Oficial el 28/12/2018.

De acuerdo a sus estatutos, la sociedad tendrá por objeto, efectuar inversiones en dólares de los Estados Unidos de América, dentro y fuera del territorio de la República de Chile, sean éstas en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, bonos, pagarés, ADR, cuotas, efectos de comercio, títulos o valores mobiliarios y en acciones, derechos y/o participaciones en sociedades, compañías, corporaciones, comunidades, asociaciones y en cualquier clase de personas jurídicas con o sin fines de lucro, cuyas acciones y/o derechos se transen o no en los mercados bursátiles mundiales. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, pudiendo pedir préstamos y financiamiento con y sin interés, a favor de terceros y de sociedades en que ellos participen como socios o accionistas.

2.- Que, la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 12/03/2019, en el Giro de "Inversiones en Dólares".

3.- Que, la sociedad Inversiones Baviera SPA., fundamenta su petición en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° N° 2, letra c) del Decreto Ley 830, sobre Código Tributario; por cuanto, según señala en su solicitud, el valor de la totalidad de los bienes propios de su giro, así como toda operación de los que ellos sean objeto, estará expresada en dólares de los Estados Unidos de América, viéndose su precio evidentemente afectado por la variación que dicha moneda experimente. En consecuencia, la totalidad de los bienes propios del giro de la sociedad, esto es, las inversiones que realice en el desarrollo de su objeto social, así como la mayoría de los bienes que ella adquiera en el ejercicio de éste, serán en dólares de los Estados Unidos de América, siendo evidente que el precio de las inversiones y de los bienes del giro de la sociedad se verá afectado por la variación en el tipo de cambio que dicha moneda experimente.

Asimismo, señala, que la totalidad de los frutos que reciba la sociedad derivado de sus inversiones en dólares, esto es, dividendos, intereses, y cualquier otra clase de rentas, serán pagados siempre en dicha moneda, evidenciando de esta forma la importancia que tiene esta divisa para la sociedad.

Finalmente, y con el objeto de respaldar su petición, el requirente señala que en el ejercicio de su actividad de inversión en dólares de los Estados Unidos de América, con fecha 30/05/2019, la sociedad tomó un Fondo Mutuo en dicha divisa por la suma de USD \$5.000, acompañando el aporte informado por la administradora Banchile Inversiones.

4.- Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, el solicitante acompaña los siguientes antecedentes:

- Copia de Constitución de Sociedad, Repertorio N°38.685/2018 de fecha 12/12/2018, suscrita en la 36° Notaría de Andrés Rieutord Alvarado.
- Copia de Protocolización de extracto de constitución de Sociedad, Repertorio N°1.447-2019 de fecha 11/01/2019, de la 36° Notaría de Andrés Rieutord Alvarado.
- Copia de Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de 26/12/2018, a fojas 99097 número 50920, y copia de la publicación en el Diario Oficial de 28/12/2018.
- Copia de Solicitud de Aporte, emitido el 30/05/2019 por Banchile Inversiones.

5.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán sus impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante a lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

6.- Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

7.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 14/05/2008.

8.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

9.- Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad, llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto, cumple con lo preceptuado en el N°2, letra c) del artículo N°18 del Decreto Ley 830, sobre el Código Tributario.

#### **SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

AUTORÍZASE a la sociedad la sociedad INVERSIONES BAVIERA SPA., RUT. N°76.991.837-K para llevar su contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América, a contar de la fecha del inicio de sus actividades comerciales ocurrida el 12/03/2019, según lo instruye el artículo 18 N°2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

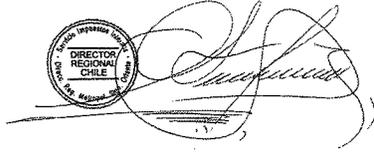
La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a libros de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

El contribuyente deberá llevar contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente a la de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo al inciso 4 del N°2 del artículo 18 del Código Tributario, si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de

aquellas que no haya sido invocada en momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

A circular stamp of the Director Regional Chile is positioned to the left of a handwritten signature. The stamp contains the text "DIRECTOR REGIONAL CHILE" and "SERVICIO DE ASESORIA FISCAL". The signature is written in black ink over the stamp.

Firmado digitalmente por  
Christian Fernando Soto Torres  
Fecha: 2019.08.30 16:57:04 -04'00'

**CHRISTIAN SOTO TORRES**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

- [REDACTED] Legal de la sociedad Inversiones Baviera SPA., RUT. N°76.991.837-k, con domicilio en Av. Vitacura N°2969, Oficina 801, comuna de Las Condes.
- Señor Director Regional XV DRMS. Oriente
- Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Archivo Grupo N° 1 de Atención y Asistencia